

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE

EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082

CARACTERISTICAS: I13182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO.-** A/011/95, del Procurador General de la República por el que se crea la Unidad de Responsabilidad y Evaluación Profesional de la Procuraduría General de la República.-..... PAG. 494
- SUPLEMENTO.-** Al Programa Nacional de Normalización 1995.-..... PAG. 496

- SENTENCIA.-** Relativa a la acción Agraria de Ampliación de Ejido solicitada por los campesinos del Poblado Santa Bárbara, Municipio de Nazas, Dgo.-..... PAG. 504

- ARTICULO 6 - Coadyuvará con el Instituto de Desarrollo la realización de acciones orientadas a la capacitación, actualización y especialización de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.**

- ARTICULO 7 - Desarrollará y coordinará las actividades de capacitación y actualización de los funcionarios y servidores de todo el personal y completa de acuerdo al desarrollo de todo proceso.**

OFICIAL



**PERIODICO
OFICIAL**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/011/95 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Responsabilidad y Evaluación Profesional de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/011/95

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD Y EVALUACION PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracciones I y II, 10, 12, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 3o., 4o., fracciones I, XI, XV, XVIII y 8o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que es voluntad política del gobierno de la República mejorar los servicios de procuración de

justicia vigilando en todo momento el respeto irrestricto de las garantías individuales.

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento establecen como atribución expresa del Titular de la Dependencia determinar la organización y funcionamiento de la misma, así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas que la integran.

Que una de las metas trazadas por esta administración es la de obtener mayor credibilidad y aceptación por parte de la sociedad, que se logrará a través de acciones eficaces, que permitan mejorar la calidad de las funciones encomendadas a los servidores públicos de esta Institución, mejorando los sistemas de control, evaluación y vigilancia del desempeño de los servidores públicos.

Que se ha instruido a la Contraloría Interna, integrar, coordinar y dirigir el sistema de seguimiento de conductas de los servidores públicos, así como realizar programas de prevención y evaluación del desempeño profesional de los servidores públicos de la Institución.

Martes 3 de octubre de 1995

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 23

Que es preocupación constante de la Institución el de contar con Recursos Humanos capacitados y especializados, por lo que se diseñarán mecanismos de colaboración con el Instituto de Capacitación de esta Procuraduría, con la finalidad de optimizar las atribuciones asignadas a este Órgano de Control Interno.

Que para optimizar la operación del Órgano de Control Interno en sus atribuciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1.- Se crea la Unidad de Responsabilidad y Evaluación Profesional, la cual quedará adscrita a la Contraloría Interna.

ARTICULO 2.- La Unidad de Responsabilidad y Evaluación Profesional estará a cargo de un Jefe de Unidad.

ARTICULO 3.- La Unidad de Responsabilidad y Evaluación Profesional tendrá las atribuciones que le confiere el presente Acuerdo.

ARTICULO 4.- Establecerá sistemas de seguimiento de conductas de los servidores públicos de la Institución, para alcanzar niveles de comportamiento acordes con los reclamos sociales, con normas éticas de conducta y con pleno respeto de las normas jurídicas y de los derechos humanos.

ARTICULO 5.- Llevará a cabo programas de prevención y evaluación que tiendan a erradicar las conductas contrarias a la normatividad establecida, realizadas por servidores públicos de la Institución.

ARTICULO 6.- Investigará y evaluará la conducta de los servidores públicos de la Institución para determinar la procedencia de medidas disciplinarias.

ARTICULO 7.- Propondrá la aplicación de procedimientos administrativos o penales de conformidad con la legislación aplicable.

ARTICULO 8.- Coadyuvará con el Instituto de Capacitación la realización de acciones orientadas a la capacitación, actualización y especialización de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO 9.- Supervisará y coordinará las actividades de seguimiento y evaluación de las conductas y desempeño de todo el personal y controlará el sistema de estadística de este proceso.

ARTICULO 10.- Colaborará con la Oficialía Mayor, en el diseño y elaboración del sistema de ascensos, estímulos, recompensas, evaluaciones y sanciones al personal de la Institución, conforme a las normas institucionales establecidas.

ARTICULO 11.- Sistematizará los datos y resultados de las evaluaciones del personal mediante programas informáticos.

ARTICULO 12.- Formulará el anteproyecto de presupuesto de la Unidad, conforme a las normas establecidas por el área administrativa competente.

ARTICULO 13.- Desarrollará sistemas automatizados especializados por la naturaleza de esta área, en coordinación con el Comité de Informática de la Institución.

ARTICULO 14.- Desarrollará formatos y reportes de los procedimientos de evaluación del desempeño.

ARTICULO 15.- Elaborará informes de resultados de las actividades y gestión a la Contraloría Interna.

ARTICULO 16.- Las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros para el funcionamiento de la Unidad de Responsabilidad y Evaluación Profesional, se obtendrán de la actual Dirección General de Protección de los Derechos Humanos, con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SEGUNDO.- La Unidad de Responsabilidad y Evaluación Profesional, funcionará provisionalmente, hasta que se defina la reestructuración integral de la Procuraduría General de la República, en donde se enunciarán sus atribuciones y adscripción definitiva.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelegición.

México, D.F., a 21 de septiembre de 1995.- El Procurador General de la República, F. Antonio Lozano Gracia.- Rúbrica.

(Número 2649) 23

DIARIO OFICIAL

Número 3 de octubre de 1995

ARTICULO 1º. Cabeza que con el número
Máx. en el diseño y disposición de sistemas de
seguridad, utilización, funcionamiento y
operaciones.

SUPLEMENTO al Programa Nacional de Normalización 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

AVISO AL PUBLICO

SUPLEMENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PUBLICADO EL 19 DE ABRIL DE 1995, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Se hace del conocimiento público que la Comisión Nacional de Normalización ha aprobado el suplemento del Programa Nacional de Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 1995, así como las aclaraciones y modificaciones que se transcriben a continuación, para los efectos a que haya lugar.

Suplemento al Programa Nacional de Normalización 1995.**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACIÓN**

- 1 Requerimientos de muros para vivienda.
- 2 Requerimientos de techos y entrepisos para vivienda.
- 3 Requerimientos de cimentaciones para la vivienda.

Los temas 3, 4 y 5 publicados en el Programa Nacional de Normalización se cancelan.

SECRETARIA DE ENERGIA

- 1 Válvulas reguladoras de operación manual.
- 2 Recipientes portátiles termoplásticos para almacenamiento de gas L.P.

Los temas 23 y del 25 al 38 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio de SECOFI, publicados en el Programa Nacional de Normalización 1995, se transfieren a la Secretaría de Energía como sigue:

- 3 Calentadores de paso para agua, de rápida recuperación a base de gas L.P. o natural-Seguridad.
- 4 Revisión de la NOM-034-SCFI-1994, Instalación de equipo de carburación con gas L.P. en motores de combustión interna.
- 5 Plantas de almacenamiento para gas L.P.-Sistema de protección por medio de montículos-Diseño y construcción.
- 6 Servicios en la distribución de gas L.P.
- 7 Producción, almacenamiento y manejo de gas natural licuado en plantas industriales-Requisitos de seguridad.
- 8 Mezcladores para carburación.
- 9 Instalaciones de gas L.P.-Vaporizadores.
- 10 Instalaciones de gas L.P.-Válvulas de paso.
- 11 Válvulas semiautomáticas y automáticas con sistema de seguridad contra falla.
- 12 Dispositivos de ignición destinados a usos domésticos e industriales.

TERCERO. Esta Adenda entra en vigor el día 15 de Septiembre de 1995 en aplicación de lo establecido en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 21 de septiembre de 1995.- El
Secretario General de la República, E. Antonio
Ferrero Gómez.- Rúperto

- 13 Reguladores para gas. Parte 1.- Baja presión; Parte 2.- Alta presión y Parte 3.- Sistema de dos o más etapas.
- 14 Estaciones de gas L.P. con y sin almacenamiento fijo-Diseño y construcción.
- 15 Verificación y dictamen de aptitud para tanques de gas L.P. en servicio-Parte 1-Procedimientos generales.
- 16 Sistemas de carburación a gas L.P.-Reguladores vaporizadores y/o reguladores.
- 17 Plantas de almacenamiento para gas L.P.-Diseño y construcción.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO,
INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO**

SUBCOMITE DE METROLOGIA

- 1 Revisión de la NOM-007-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Taxímetros electrónicos.
- 2 Instrumentos de medición-Medidores para agua potable fría, tipo volumétrico.

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL

- 3 Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-uva de mesa.
- 4 Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-uva pasa.
- 5 Revisión de la NOM-020-SCFI-1993, Información comercial etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales artificiales con esa apariencia, calzado así como los productos elaborados con dichos materiales, únicamente en lo relacionado con el vocablo "marcado-marcaje".
- 6 Requisitos de desempeño para las unidades de verificación.
- 7 Información comercial-Llantas usadas para automóvil.
- 8 Información comercial-En aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD

- 9 Seguridad en conductores*.
- 10 Industria automotriz-Líquido para frenos hidráulicos a tambor y disco-Especificaciones de seguridad*.
- 11 Cerillos-Especificaciones de seguridad.

* Temas reprogramados.

El tema 24 se modifica como sigue:

- 12 Cámaras para neumáticos-Especificaciones.

El tema 18 publicado en el Programa Nacional de Normalización se cancela.

Los temas 12 y 13 referentes a Seguridad y Servicios en la Edificación de SECOFI se cancelan.

Los temas 23 y del 25 al 38 publicados en el Programa Nacional de Normalización 1995, se transfieren a la Secretaría de Energía por ser de su competencia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

- 1 Especificaciones y métodos de prueba para la miel de abeja.
- 2 Movilización de animales y sus productos.

Los temas 2, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 publicados en el Programa Nacional de Normalización 1995, se modifican como sigue:

- 3 Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en el diagnóstico, prevención y control de la fiebre porcina clásica.
- 4 Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en los animales domésticos.
- 5 Requisitos mínimos para las bacterinas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la Leptospirosis Bovina.

El tema 45 del Programa Nacional de Normalización 1995, se modifica como sigue:

6. Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la Rinotraqueítis infecciosa bovina, para influenza 3, virus respiratorio sincitial bovino y diarrea viral bovina.
7. Requisitos mínimos para las bacterinas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la Pasteurelosis neumónica bovina.
8. Sistema de vigilancia epizootiológica.
9. Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de producción controlada para ganado bovino.

El tema 19 del Programa Nacional de Normalización, se cancela.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

1. Por la que se establecen las características de la instalación y operación de los puntos de verificación interna en materia de sanidad vegetal.

2. Para el establecimiento de zonas bajo protección de plagas de importancia cuarentenaria de la papa.

Los temas 18, 19, 22, 23, 26, 29, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 70 y 72, publicados en el Programa Nacional de Normalización 1995, se modifican como sigue:

3. Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas físicas o morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o movilización nacional.
4. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la certificación fitosanitaria de ajo en México.
5. Por la que se establece el aviso de inicio de funcionamiento de huertos, invernaderos, viveros, predios, empacadoras, industrializadoras, despepitadoras, centros de acopio y beneficiadoras; para vegetales, sus productos y subproductos sujetos a regulaciones fitosanitarias.
6. Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra.
7. Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de semillas para siembra.
8. Por la que se establecen las características y especificaciones que deben de reunir las estaciones cuarentenarias.
9. Por la que se establecen las medidas fitosanitarias, a fin de evitar la diseminación del moko del plátano.
10. Por lo que se establece el manejo integrado del minador de la hoja de los cítricos.
11. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.
12. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas y morales que se dediquen a comercializar plaguicidas.
13. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la fabricación, formulación, y/o maquila, formulación por maquila e importación de plaguicidas.
14. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas.
15. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la difusión de publicidad de insumos fitosanitarios.
16. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación, introducción, movilización y liberación de agentes de control biológico.
17. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la utilización de la técnica serológica ELISA en laboratorios de diagnóstico fitosanitario.
18. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de análisis de residuos plaguicidas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

SUBCOMITE DE TELEFONIA, DATOS Y SERVICIOS POSTALES

- 1 Interfaz de usuario a velocidad básica para la RDSI, capa 1 (009).
- 2 Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales-Especificaciones de los equipos múltiplex primarios MIC para 2048/K BITS/S (018).
- 3 Aparato para control de llamada telefónica de larga distancia (031).
- 4 Protocolo del nivel de enlace de datos del interfaz usuario-red para la RDSI, Canal D (102).
- 5 Interfaz U de acceso básico a la RDSI por par metálico (103).

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

- 1 Valor permisible para la concentración de benceno en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.
- 2 Requisitos sanitarios para la regulación y control sanitario de almacenamiento, distribución, venta y aplicación de plaguicidas.

Los temas 3, 4, 6, 7 y 8 publicados en el Programa Nacional de Normalización 1995, se cancelan.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE LABORAL

- 1 Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los servicios de regaderas, vestidores y casilleros en los centros de trabajo.
- 2 Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-1994, Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- 3 Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo.
- 4 Servicios preventivos de seguridad e higiene en el trabajo.
- 5 Servicios preventivos de medicina del trabajo.
- 6 Seguridad e higiene en las actividades agrícolas.
- 7 Seguridad e higiene en las actividades forestales.
- 8 Seguridad e higiene en las actividades de aserraderos.
- 9 Seguridad e higiene en puertos.
- 10 Seguridad e higiene en las actividades de la construcción.
- 11 Seguridad e higiene en las actividades de las minas.

Los temas 9, 10, 13, 14 y 15 publicados en el Programa Nacional de Normalización 1995, se cancelan.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

- 1 Requisitos normativos necesarios para proporcionar el servicio de guía de turistas.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

SUBCOMITE DE RESIDUOS MUNICIPALES, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

- 1 Manejo de envases y recipientes de agroquímicos.
- 2 Manejo de residuos peligrosos de la industria de plaguicidas.

SUBCOMITE III: AIRE

- 3 Revisión de la NOM-045-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.

SUBCOMITE IV: CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL

- 4 Revisión de la NOM-032-ECOL-1993, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las aguas residuales de origen urbano o municipal para su disposición mediante riego agrícola.

El tema 45 del Programa Nacional de Normalización 1995, se modifica como sigue:

- 5 Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de extracción y beneficio de minerales metálicos no ferrosos.
- Los temas 3, 4, 5 y 48 publicados en el Programa Nacional de Normalización 1995 se cancelan.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

SUBCOMITE DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- 1 Recubrimientos anticorrosivos no tóxicos para tuberías de acero para conducción de agua.
- 2 Recubrimientos anticorrosivos no tóxicos para tuberías de concreto para conducción de agua..

SUBCOMITE DE PROTECCION DE ACUIFEROS

- 3 Requisitos para la construcción de pozos para protección de acuíferos.
- 4 Requisitos para la operación y cierre de pozos para protección de acuíferos.

El tema 3 publicado en el Programa Nacional de Normalización se cancela.

NORMAS MEXICANAS SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

MUEBLES.- De Oficina.

Comité Técnico de Normalización Nacional para Muebles de Oficina.

1. Muebles para oficina - Terminología.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA

- 1 Instrumentos de medición - Medidores de placa de orificio - Método de calibración.
- 2 Calibración de autotanques por el método gravimétrico.
- 3 Instrumentos de medición - Dinamómetros.
- 4 Instrumentos de medición - Torquímetros.
- 5 Intercomparación de patrones de elementos elásticos para calibración de máquinas de prueba.
- 6 Dureza rockwell - Calibración de durómetros.
- 7 Dibujo técnico - Cortes y secciones.
- 8 Dibujo técnico - Representación gráfica de resortes.
- 9 Dibujo técnico - Acotaciones.
- 10 Dibujo técnico - Escalas.
- 11 Dibujo técnico - Letras.
- 12 Dibujo técnico - Acotaciones y tolerancias de los conos.
- 13 Respuesta en frecuencia de estetoscopios - Método de medición.
- 14 Auxiliares auditivos.
- 15 Guía para evaluar incertidumbre con los resultados de las mediciones.
- 16 Fotometria - Términos y definiciones.
- 17 Requisitos generales para evaluar la competencia técnica de los laboratorios de calibración.

ASOCIACION MEXICANA NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO (ANCE)

Los temas 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 publicados en el Programa Nacional de Normalización 1995 se cancelan.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S. C. (ONNCCE)

Comité Técnico de Normalización de Materiales, Componentes y Sistemas Estructurales.

- 1 Especificaciones para cemento portland (revisión de la NMX-C-001-1980).
- 2 Industria de la construcción - Concreto - Agregados - Especificaciones (revisión de la NMX-C-111-1988).
- 3 Industria de la construcción - Contenido total de humedad por secado - Método de prueba (revisión NMX-C-166-1990).
- 4 Industria de la construcción - Agregados para concreto - Masa volumétrica - Método de prueba (revisión de la NMX-C-073-1990).

5. Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino (revisión de la NMX-C-088-1986).
Comité Técnico de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Especiales.
6. Uso y funcionamiento - Tubería y conectores destinados al transporte de líquido bajo presión.
Comité Técnico de Procedimientos Constructivos.
7. Determinación de las propiedades mecánicas de mamposterías de barro y concreto.
Comité Técnico de Normalización de Urbanización e Infraestructura.
8. Tubos de concreto - Determinación de la absorción de agua (revisión de la NMX-C-119-1978).
9. Industria de la construcción - Tubos de concreto presforzado sin cilindro de acero (revisión de la NMX-C-252-1986).
10. Industria de la construcción - Tubos de concreto presforzado con cilindro de acero (revisión de la NMX-C-253-1986).
Comité Técnico de Normalización de Servicios Profesionales y Técnicos.
11. Residencia de supervisión de obras.
- COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**
1. Bebidas alcohólicas - Clasificación.
- COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA**
1. Tubos de acero, de aleaciones ferríticas y austeníticas, sin costura, para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor (revisión de la NMX-B-194-1978).
2. Tubos de acero al carbono y aleado, sin costura, para usos mecánicos (revisión de la NMX-B-203-1990).
3. Propiedades mecánicas de sujetadores roscados externamente (sistema Inglés) (revisión de la NMX-H-120-1990).
4. Tornillos de acero aleado de cabeza cilíndrica con inserción hexagonal (revisión de la NMX-H-119-1988).
5. Sujetadores roscados externamente de acero al carbono (revisión de la NMX-H-118-1988).
6. Tornillos, birlos y sujetadores roscados externamente, de acero aleado, templados y revenidos (revisión de la NMX-H-122-1990).
7. Tornillos con cabeza hexagonal (revisión de la NMX-H-047-1988).
8. Arandelas helicoidales de presión (revisión de la NMX-H-075-1990).
9. Ferroniobio; (revisión de la NMX-B-236-1990).
10. Ferovanadio; (revisión de la NMX-B-224-1990).
11. Ferrocromo alto carbono; (revisión de la NMX-B-220-1990).
12. Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para uso general (revisión de la NMX-B-009-1988).
13. Método para controlar la calidad de la prueba radiográfica (revisión de la NMX-B-462-1988).
14. Lámina de acero al carbono con recubrimiento de aluminio cinc, para muros y techos (revisión de la NMX-B-471-1990).
15. Arrabio para fundición; (revisión de la NMX-B-007-1986).
16. Llaves hexagonales (revisión de la NMX-0-087-1990).
17. Definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes (revisión de la NMX-B-466-1988).
18. Definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas (revisión de la NMX-B-467-1990).
19. Método para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.
20. Industria siderúrgica - Sujetadores de acero aleado y acero inoxidable para servicio a alta temperatura.
21. Industria siderúrgica - Método de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente..

22. Industria siderúrgica - Requisitos mecánicos para sujetadores roscados internamente (tuercas), con valores específicos de carga de prueba (revisión de la NMX-H-019-1990).
23. Industria siderúrgica - Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta cónica (revisión de la NMX-H-034-1989).
24. Industria siderúrgica - Prisioneros de acero, con inserción hexagonal y tetón (revisión de la NMX-H-035-1990).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

1. Industria del plástico - Anillos de material elastomérico - Dimensiones - Método de prueba.
2. Industria del plástico - Anillos de material elastomérico - Gravedad específica - Método de prueba.
3. Industria del plástico - Tubos y conexiones - Tubos de PVC sin plastificante de pared estructurada expuesta elípticamente con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

El tema 5 publicado en el Programa Nacional de Normalización 1995 se cancela.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

1. Productos de la pesca - Método de prueba para la preparación de muestras y tratamientos de los productos de la pesca.
2. Productos de la pesca - Método de prueba para la determinación de sólidos totales por método gravimétrico, en los productos de la pesca.
3. Productos de la pesca - Método de prueba para la determinación del estado de frescura de productos de la pesca.
4. Productos de la pesca - Método de prueba para determinar el contenido de pescado en alimentos empanizados.
5. Productos de la pesca - Método de prueba para determinar el contenido neto en alimentos de pescado congelados.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES

1. Productos alimenticios no industrializados para uso humano - Uva pasa - Especificaciones.
2. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Leguminosas - Frijol (*Phaseolus vulgaris L.*) - Especificaciones y métodos de prueba (revisión de la NMX-FF-038-1988 y NMX-FF-069-1988).

Los temas 25, 26, 28, 30 y 32 publicados en el Programa Nacional de Normalización 1995 se cancelan.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS

1. Maquinaria agrícola - Implementos - Equipo para sembrar - Evaluación de calidad de trabajo.
2. Maquinaria agrícola - Implementos - Equipo para arar - Arados - Evaluación de calidad de trabajo.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE

1. Contaminación atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto - Método isocinético (revisión de la NMX-AA-010-1974).
2. Contaminación atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de la emisión de óxidos de nitrógeno contenidos en los gases que fluyen por un conducto - Método de quimiluminiscencia.
3. Contaminación atmosférica - Fuentes fijas - Determinación de la emisión de compuestos orgánicos volátiles contenidos en los gases que fluyen por un conducto - Método de ionización de llama.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

1. Industria azucarera - Azúcar blanca popular - Especificaciones (revisión NMX-F-516-1990).

GRUPO MIXTO DE TRABAJO- CERTIFICACION DE SEMILLAS

1. Lineamientos generales para el control de calidad de semillas para siembra.
2. Especificaciones a cumplir por las personas físicas o morales para poder ser aprobadas como organismo de certificación de semillas.

GRUPO MIXTO DE TRABAJO - PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

1. Secuestrantes de ácido sulfídrico usados en fluidos de perforación terminación y reparación de pozos petroleros.
 2. Despegadores de tubería utilizados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
 3. Cal viva empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
 4. Arcillas organofílicas utilizadas en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
 5. Lignitos naturales empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
 6. Obturantes celulósicos empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
 7. Emulsificantes utilizados en fluidos de baja densidad para perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
 8. Defloculantes poliméricos empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
 9. Asfaltos sulfonados y gilsonitas empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

GRUPO MIXTO DE TRABAJO - EQUIPO DE SEGURIDAD

- ## 1. Equipo de seguridad electrónico - Manejo, uso y transporte de fluidos peligrosos.

GRUPO MIXTO DE TRABAJO - ARTESANIAS DE LA TALAVERA

- ## 1. Artesanía de la talavera.

GRUPO MIXTO DE TRABAJO - ACEITES LUBRICANTES

- ## 1 Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel- Especificaciones e información

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

México, D. F., a 5 de septiembre de 1995.- La Directora General de Normas, María Eugenia Bracho González.- Rúbrica.

22. Industria siderúrgica - Requisitos mecánicos para sujetadores oscilantes interiores (tuercas), con valores específicos de carga de prueba (revisión de la NMX-H-010-1990)

23. Industria siderúrgica - Placas de acero con inserción hexagonal y punto cónico (revisión de la NMX-H-034-1990)

24. Industria siderúrgica - Placas de acero, con inserción hexagonal y tetón (revisión de la NMX-H-010-1990)

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93.
POBLADO: "SANTA BARBARA"
MUNICIPIO: NAZAS
ESTADO: DURANGO
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO.

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93

REGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO
SECRETARIO: LIC. LETICIA GRACIDA JIMENEZ.

DE AGOSTADERO Y EL ESTADO DE LOS TERRENOS EXISTENTES DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN; RINDIENDO SU INFORME EL CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, RESULTANDO TREINTA Y SIEVE HECTÁRADOS, SEÑALANDO QUE DICHOS TERRENOS ESTAN LOCALIZADOS EN LOS EJIDOS NAZAS, DIEZ DE ABRIL, DOLORES, AGUSTÍN MELGAR Y 25 DE DICIEMBRE Y LOS PREDIOS SIGUIENTES:

POR OTRA PARTE, EL COMISIONADO INFORMÓ QUE LAS TIERRAS CONCEDIDAS POR VÍA DE DOTACIÓN, SE ENCUENTRAN EXPLOTADAS TOTALMENTE EN AJOVECHAMIENTO PECUARIO POR SUS BENEFICIADOS, ASIMISMO, MARES A QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN SE LOCALIZARON LOS EJIDOS NAZAS, DIEZ DE ABRIL, DOLORES, AGUSTÍN MELGAR Y 25 DE DICIEMBRE Y LOS PREDIOS SIGUIENTES:

"1.- PREDIO DENOMINADO "EL CARACOL", PROPIEDAD DE JESÚS JÁUREGUI GONZÁLEZ, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 100-00-00 (CIENTO HECTÁREAS), DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 4, DE ESCRITURAS PRIVADAS, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO.

"2.- PREDIO DENOMINADO "EL CARACOL", PROPIEDAD DE ANTONIO JÁUREGUI GONZÁLEZ, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 100-00-00 (CIENTO HECTÁREAS), DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 5, DE ESCRITURAS PRIVADAS, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO.

"3.- PREDIO DENOMINADO "LAS MARGARITAS", PROPIEDAD DE JESÚS JÁUREGUI GONZÁLEZ, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 52-12-53 (NOVENTA Y DOS HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, OCHENTA Y CINCO CENTÍAREAS), DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 44, DE ESCRITURAS PRIVADAS, DE VEINTISÉIS DE BRUTOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

"4.- PREDIO DENOMINADO "AGUA NUEVA", PROPIEDAD DE CESAR ZÚÑIGA, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 16-50-00 (DIECISEIS HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS) DE TEMPORAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 19 DE ESCRITURA PRIVADAS, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

"5.- PREDIO "INNOMINADO", PROPIEDAD DE JORGE MILLER CIEN FUEGOS, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 29-59-73 (VEINTINUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, SETENTA Y TRES CENTÍAREAS), DE TEMPORAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 19-F-115/120, ---

PRIMERO.- POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y EJECUTADA EL VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, SE CONCEDIO AL POBLADO CITADO AL RUBRO, POR VÍA DE DOTACIÓN, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,473-00-00 (MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES HECTÁREAS), DE DIVERSAS CALIDADES, PARA BENEFICIAR A CINCUENTA CAPACITADOS.

SEGUNDO.- MEDIANTE ESCRITO, SIN FECHA, UN GRUPO DE CAMPEONES DEL POBLADO DEL QUE SE TRATA, SOLICITÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, AMPLIACIÓN DE EJIDO, SEÑALANDO COMO PREDIOS AFECTADOS LOS QUE SEAN LOCALIZADOS EN ESAS CONDICIONES DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

TERCERO.- LA SOLICITUD REFERIDA SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO EL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CUARTO.- LA COMISIÓN AGRARIA INSTAURO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO EL TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

QUINTO.- EL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO QUEDÓ CONSTITUIDO EL TINTOCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, POR ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, J. GUADALUPE GURROLA DEL RÍO E IGNACIO JIMÉNEZ GARCÍA SÁNCHEZ, SECRETARIO Y VOCAL, RESPECTIVAMENTE.

SEXTO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DESIGNÓ A FRANCISCO MÉNDEZ CEDO PARA QUE REALIZARA LAS DILIGENCIAS CENSALES, -

1. Contaminación atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de la emisión de partículas particuladas en los gases que fluyen por un conducto - Método isotómico (revisión de la NMX-AA-G10-1974)
2. Contaminación atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de la emisión de óxidos de nítrido contenidos en los gases que fluyen por un conducto - Método de quimoluminiscencia
3. Contaminación atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de la emisión de compuestos orgánicos volátiles contenidos en los gases que fluyen por un conducto - Método de ionización de llama

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

1. Industria azucarera - Azúcar blanco popular - Especificaciones (revisión NMX-F-010-1990)

GRUPO MIXTO DE TRABAJO- CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

1. Lineamientos generales para el control de calidad de semillas para siembra.
2. Especificaciones a cumplir por las personas físicas o morales para poder ser autorizadas como organismo de certificación de semillas.

201300 : 00000000000000000000000000000000

PRIMERO.- ESTA ES LA SEZALAH FICHA DE JUICIO AGRARIO N.º 006/93, PRESENTE EN EL JUICIO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, BAJO EL NÚMERO 20 F0121/126, TOMO XXIX, DE VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93. 3.-

TOMO XXIX, DE VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

6.- PREDIO "Innominado", PROPIEDAD DE JORGE MARTÍNEZ SÁEZ, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 29-80-61 (VEINTINUEVE HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, SESENTA Y UNA CENTIÁREAS), DE TEMPORAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 20 F0121/126, TOMO XXIX, DE VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

7.- PREDIO "Innominado", PROPIEDAD DE RAÚL CABRERA SANTISTEBAN, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 29-80-79 (VEINTINUEVE HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), DE TEMPORAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 21-F-126/131, TOMO XXIX, DE VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

8.- PREDIO "Innominado", PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS LUEVANO CHAVIVERO, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 29-81-60 (VEINTINUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y UNA ÁREA, SESENTA CENTIÁREAS), DE TEMPORAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 22-F-131/136, TOMO XXIX, DE VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

EL COMISIONADO EN CITA MANIFESTÓ EN SU INFORME, QUE --- PRACTICADA LA INSPECCIÓN DE ESTOS OCHO PREDIOS, LOS MISMOS SE ENCONTRARON SIN EXPLOTACIÓN DE NINGUNA ESPECIE, POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SEÑALANDO QUE EL CÓEFICIENTE DE AGOSTADERO ES DE ----- 40-00-30 (CUARENTA HECTÁREAS) POR UNIDAD ANIMAL.

9.- FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA BÁRBARA", DIVIDIDO EN SEIS FRACCIONES QUE EN TOTAL SUMAN 187-68-63 (CIENTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS), DE RIEGO POR BOMBEO, PROPIEDAD DE NUEVE PERSONAS, QUIENES ADQUIERON DICHAS FRACCIONES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ACCIÓN AGRARIA EN ESTUDIO, SEGÚN INSERCIÓN HECHAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, CUYA CERTIFICACIÓN CORRE AGREGADA EN VICTOR. PRACTICADA LA INSPECCIÓN EN ESTOS LOTES, SE ENCONTRARON TOTALMENTE DELIMITADOS ENTRE SÍ CON MOJONERAS, CAMINOS Y ACEQUIAS SEMBRADOS CON FORRAJES Y NOGALES, POR SUS RESPECTIVOS PROPIETARIOS, QUIENES PERSONALMENTE RECIBEN LOS PROVECHOS DE SU EXPLORACIÓN ADÉMÁS DE QUE EN ALGUNOS LOTES SE ENCONTRARON ESTABLOS CON GANADO DEDICADO A LA PRODUCCIÓN LECHERA.

10.- PREDIO DENOMINADO "SOCORRO DE AGUA NUEVA", PROPIE-

DADE DE JOSÉ LUIS LUEVANO CHAVIVERO, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 29-80-60 (VEINTINUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y UNA ÁREA, SESENTA Y UNA CENTIÁREA), DE TEMPORAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 20 F0121/126, TOMO XXIX, DE VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93

DAD DE JOSÉ LUIS LUEVANO CHAVIVERO, CON UNA SUPERFICIE REGISTRAL DE 16-50-00 (DIECISÉIS HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS), DE TEMPORAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NAZAS, DURANGO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 164-F-90, TOMO XXX, DE VEINTIDÓS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. PRACTICADA LA INSPECCIÓN EN EL PREDIO SE ENCONTRÓ ABIERTO AL CULTIVO".

TAMBIÉN ANEXÓ AL INFORME LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS REFERIDOS PREDIOS Y LOS ESCRITOS --- QUE ÉSTOS PRESENTARON AL HABER COMPARCIDO A OFRECER PRUEBAS Y --- ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVINO, ASÍ COMO EL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE TERRENOS DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SEPTIMO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA ORDENÓ LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, RESPECTO A LOS PREDIOS QUE SE ENCONTRARON EN TOTAL ABANDONO EN LOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS RELATADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA LO CUAL INSTRUÍÓ AL INGENIERO JESÚS DÍAZ MORENO, RINDIENDO SU CUMPLIR EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, MANIFESTANDO QUE, EFECTIVAMENTE, LOS PREDIOS DE RELACIÓN SE ENCONTRABAN INEXPLOTADOS, ANEXANDO LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS A LOS DUEÑOS DE LAS MENCIONADAS PROPIEDADES, DE DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ASÍ COMO EL ACTA CIRCUNSTANCIADE DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL ABANDONO POR MÁS DE OCHO AÑOS DE LOS REFERIDOS PREDIOS.

OCTAVO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EMITIÓ SU DICTAMEN POSITIVO EL DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN EL QUE CONSIDERA PROCEDENTE CONCEDER AL Poblado SANTA BÁRBARA, POR CONCRETO DE AMPLIACIÓN, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 427-85-38 (CUATRO CIENTOS VEINTISiete HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS), DE TEMPORAL Y AGOSTADERO QUE DEBERÁN SER TOMADAS DE LOS OCHO PREDIOS QUE SE ENCONTRARON INEXPLOTADOS Y QUE SE RELACIONAN EN EL RESULTANTE SEXTO DE ESTA SENTENCIA.

NOVENO.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EMITIÓ MANDAMIENTO POSITIVO EL DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN EL MISMO SENTIDO QUE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, PUBLICÁDOSÉ, EL SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, LOS COMISIONADOS FRANCISCO A. HERNÁNDEZ OJEDA Y JESÚS DÍAZ MORENO EJECUTARON EL MANDAMIENTO REFERIDO, PREVIAS NOTIFICACIONES A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS AFECTADOS, LLEVÁNDOSE A CABO LA DILIGENCIA DE POSESIÓN Y DESLINDE SIN INCIDENTE ALGUNO Y EN EL ACTA RESPECTIVA, SE ASENTARON LAS COLINAS

DEL PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE 205-62-31 (CIENTOS VEINTIQUINTE HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS), DE TEMPORAL Y 187-68-72 (CIENTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS), DE AGOSTADERO, TERREROS ARRIEGOS, QUE SE TOMARAN DE

ESTA FECHA, Y SE DETERMINARON LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS, CON UNA SUPERFICIE DE 205-62-31 (CIENTOS VEINTIQUINCE HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS), DE TEMPORAL Y 187-68-72 (CIENTO OCHENTA Y SESENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS), DE AGOSTADERO, TERREROS ARRIEGOS, QUE SE TOMARAN DE

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93

5

DAMAS DE LOS TERRENOS ENTREGADOS; ASIMISMO, LOS COMISIONADOS --
DIERON SU INFORME EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
Y DOSCINCO Y DOS, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR QUE EL COMISARIADO
EJIDAL DEL Poblado Dolores Hidalgo, Municipio de Nazas, Estado de
Durango y Ejidatarios del mismo Poblado, manifestaron su inconfor-
tidad con el deslinde, toda vez, que la superficie que se preten-
día entregar se sobreponía con las tierras de su propiedad, sin
exhibir el Plano y Resolución Presidencial que amparara su incon-

DECIMO.- LA DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO DE DURANGO, CONSIDERÓ PROCEDENTE PRACTICAR UNA REVISIÓN TÉCNICA, PARA LO CUAL COMISIÓN AL TOPOGRÁFO RAÚL MORENO GUEVARA, QUIEN RINDIÓ SU AVANCE EL VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN EL QUE MANIFESTÓ QUE PRACTICADA UNA REVISIÓN AL PLANO Y SUPERFICIE FUE LEGADA POR LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL DE LOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, LA SUPERFICIE REALIZADA SISCUPLÍCATE LAS NECESIDADES AGRARIAS DEL Poblado BENEFICIADO SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO Y QUE TIENE EN POSICIÓN, ES DE 295-09-31 (DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTIÁREAS), ASEVERANDO EN SU INFORME LO SIGUIENTE:

"DEL ANÁLISIS REALIZADO AL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, SE
SABE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE ENCUENTRAN TÉCNICA Y
LEGALMENTE CORRECTOS, SIN EMBARGO DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN
EN EL ARCHIVO DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS, SE LLEGÓ AL
CONOCIMIENTO QUE POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE DOS DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFI-
CIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO SE
DICTAMINO POR CONCEPTO DE TERCERA AMPLIACIÓN DE EJIDO AL Poblado
de San Pedro Dolores Hidalgo, del Municipio de Nazas, Estado de Du-
rango con una superficie de 428-50-24 (cuatrocienas veintiocho -
escritas, cincuenta áreas, veinticuatro centíáreas), que se toma
en el predio denominado Ex-Hacienda de Dolores Propiedad de ---
doña María González, habiéndose ejecutado dicha resolución el --
diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, situa-
do en que se hace referencia en virtud de que del informe de los
titulares Francisco A. Hernández Ojeda y Jesús Díaz Moreno de
novo y de septiembre de mil novecientos noventa y dos se desprende
que al momento de ejecutar el mandamiento gubernamental de dos de
noviembre de mil novecientos noventa y dos en el que se benefició al
poblado Santa Bárbara, del Municipio de Nazas, Estado de Durango,
el poblado referido Dolores Hidalgo se inconformó con la ejecu-
ción que se pretendía realizar por parte de los mencionados Comi-
tados, toda vez que la misma se sobreponer parcialmente con los
límites de la ejecución de la resolución de tercera ampliación -

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93

6

ENTREGADA AL SEÑOR DOLORES HIRALDO

LA SITUACIÓN ANTERIOR SE COMPROBÓ CON EL PLANO DE EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA TERCERA AMPLIACIÓN DE EJIDO DEL Poblado Dolores Hidalgo y del Plano de Ejecución del Mandamiento Gubernamental de Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, que benefició al Poblado Santa Bárbara y que es la acción que nos ocupa; por lo que el comisionado opinó que de conformidad a los planes que menciona y anexa y atendiendo a lo establecido por el Artículo 313 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se debe respetar la superficie que legalmente se le entregó al Poblado Dolores Hidalgo y la cual tienen en posesión. Modificándose por lo tanto el mandamiento del Gobernador que benefició al Poblado Santa Bárbara en cuanto a la superficie concedida; por lo que se concluye que la superficie real disponible para satisfacer las necesidades y demandas del Poblado en estudio es la de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve áreas, treinta y una centímetros), la cual deberá tomarse de la siguiente forma:

- A) 63-23-61 HECTÁREAS PROPIEDAD DE JESÚS JÁUREGUI -----
B) 72-39-42 HECTÁREAS PROPIEDAD DE ANTONIO JÁUREGUI -----
C) 62-26-19 HECTÁREAS PROPIEDAD DE ARMANDO JÁUREGUI -----

GONZÁLEZ, D) 17-22-26 HECTÁREAS PROPIEDAD DE CÉSAR ELEAZAR ZUÑIGA
E) 19-88-19 HECTÁREAS PROPIEDAD DE JORGE MILLER CIEFUE
G) 21-78-18 HECTÁREAS PROPIEDAD DE JORGE MARTÍNEZ SALAS
H) 21-14-06 HECTÁREAS PROPIEDAD DE RAÚL CABRERA SANTIES
TEBAN, Y
I) 17-17-40 HECTÁREAS PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS LUEVANOS -
CONTINUEDOS...,"

DECIMO SEGUNDO.- EL QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EMITIÓ SU DICTAMEN POSITIVO, CONCEDIENDO AL POBLADO SOLICITANTE UNA SUPERFICIE DE 295-08-31 (DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTÍAREAS) DE TEMPORAL Y AGOSTADERO.

DECIMO TERCERO.- En sesión celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el Cuerpo Consultivo Agrícola probó el Plano Proyecto de Localización y el cual propone concesión por vía de ampliación al poblado solicitante una superficie de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93

7.-

ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTÍAREAS).

DECIMO CUARTO.- POR AUTO DE CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE TUVO POR RADICADO EL PRESENTE EXPEDIENTE EN ESTE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, BAJO EL NÚMERO 006/93, PARA LA RESOLUCIÓN DEL CUAL FUE NOTIFICADO A LAS PARTES Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA; Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUTADO POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORZÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA 1º, 9º, FRACCIÓN VIII Y CUARTO TRANSITORIO FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE HA TRAMITADO, EN DEBIDA FORMA, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EJIDO, PROMOVIDA POR EL NÚCLEO AGRARIO SANTA BARRA A. DEL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO, CUMPLIÉNDOSE LAS FORMALIDADES PROCESALES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 226, 273, 278, 286, 287, 288, 291, 292 Y 304 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- POR LO QUE SE REFIERE A LA CAPACIDAD AGRARIA DEL NÚCLEO SOLICITANTE, ÉSTA QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD, CONFORME A LAS DIFERENTES CENSOLES QUE ARROJARON UN TOTAL DE TREINTA Y SIETE HECTÁREAS CAPACITADAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA, CONFORME AL ARTÍCULO 197, FRACCIÓN II Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERA: 1.- IGNACIO PÉREZ, 2.- ENRIQUE GARCÍA SILVA, 3.- J. GUADALUPE GURROLA DEL RÍO, 4.- SILVIO JIMÉNEZ CASTRO, 5.- JESÚS ALGARATE CORREGO, 6.- RAYMUNDO GARCÍA LÓPEZ, 7.- HÉCTOR ALGARATE BORREGO, 8.- RAFAEL CASTANEDA ROCHA, 9.- PETRONILLO VILLARREAL C., 10.- MORELIO SAUCEDO, 11.- J. GUADALUPE JIMÉNEZ G., 12.- FELIPE JIMÉNEZ SANTANA, 13.- JORGE JIMÉNEZ CARREÓN, 14.- JESÚS MORALES JIMÉNEZ, 15.- JORGE JIMÉNEZ PÉREZ, 16.- JESÚS VILLARREAL CAMARGO, 17.- JUAN ALGARATE BORREGO, 18.- ALFONSO MERAZ REYES, 19.- SALVADOR REYES MORALES, 20.- RAMIRO REYES JIMÉNEZ, 21.- GERARDO GARCÍA CASTAÑEDA, 22.- FELIPE GURROLA QUIÑONES, 23.- FRANCISCO GURROLA DEL RÍO, 24.- MARTÍN GURROLA QUIÑONES, 25.- MARTÍN JIMÉNEZ MORENO 26.- RAÚL GARCÍA CATANEDA, 27.- FRANCISCO GURROLA QUIÑONES, 28.- J. AGUILAR ORTIZ, 29.- GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, 30.- JOSÉ GARCÍA ROSALES, 31.- JOSÉ LUIS GURROLA QUIÑONES, 32.- LEONARDO GARCÍA DÍAZ GNGUEZ, 33.- MARTÍN GARCÍA DOMÍNGUEZ, 34.- HÉCTOR LÓPEZ SOTOMAYOR, 35.- ROGELIO REYES MORALES, 36.- J. ELEAZAR JIMÉNEZ CASTRO Y 37.- GUSTAVO RESENDIZ MORALES, HABIENDO QUEDADO ACREDITADA LA DEBIDA EXPLORACIÓN DE LAS TIERRAS QUE FUERON CONCEDIDAS, POR VÍA DE CONCESIÓN, COMO SE ASIENTA EN EL RESULTANDO SEXTO DE ESTA SENTENCIA, CUMPLIÉNDOSE CON ELLO CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD QUE SUBRAYA EL ARTÍCULO 241 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CUARTO.- DE LOS DIVERSOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIZADOS ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN Y ALEGATOS FORMULADOS QUE SE BRAN EN AUTOS SE LLEGA AL CONOCIMIENTO, QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, SE LOCALIZARON LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS "EL CARACOL", "EL CARACOL", "LAS MARGARITAS", "AGUA NUEVA", Y CUATRO PREDIOS "INNOMINADOS", QUE EN SU ORDEN SON PROPIEDAD DE JESÚS JÁUREGUI GONZÁLEZ, ANTONIO JÁUREGUI GONZÁLEZ, ARMANDO JÁUREGUI GONZÁLEZ, CÉSAR ELEAZAR ZÚÑIGA V., JORGE MILLER CIENFUEGOS, JOSÉ MARTÍNEZ SALAS, RAÚL CABRERA SANTISTEBAN Y JOSÉ LUIS LUVANOS GONZÁLEZ, LOS CUALES PERMANECIERON SIN EXPLORACIÓN ALGUNA POR MÁS DE OCHO AÑOS SIN CAUSA JUSTIFICADA, COMO SE ACREDITA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, LEVANTADA EL DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS POR EL COMISIONADO FRANCISCO A. HERNÁNDEZ JEDO, SITUACIÓN QUE NO SE DESVIRTÚA CON LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LOS PROPIETARIOS DE DICHOS PREDIOS, YA QUE ASESORARON SUS DIVERSOS ESCRITOS PRESENTADOS EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EXHIBIERON LAS ESCRITURAS QUE AMPARABAN SUS RESPECTIVAS PROPIEDADES DEMOSTRANDO CON ELLO SU LEGITIMIDAD ACTUAL, Y CONVALIDANDO CON ELLO LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS, ASÍ COMO CONSULTANT INEFICACIAS PARA DESVIRTUAR LA INEXPLOTACIÓN EN QUÉ SE ENCONTRARON DICHOS PREDIOS EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, COMO SE ASIENTA EN EL RESULTANDO SEXTO DE ESTA RESOLU-

CIÓN. SI SE CONSIDERA QUE LA SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE ENTREGAR A LOS PREDIOS SITUADOS EN LA FORMA Y DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN EL RESULTANDO DÉCIMO DE ÉSTA RESOLUCIÓN, EN VIRTUD DE QUE COMO QUEDÓ YA ASENTADO EN DICHO RESULTANDO, LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL DEL DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS SE RE-

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93

9.-

ENZÓ ADJETANDO LOS LINDEROS DE LA TERCERA AMPLIACIÓN DE EJIDO DEL PREDIO DENOMINADO "DOLORES HIDALGO", MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO, DE DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SITUACIÓN QUE SE DESPRENDE CLARAMENTE DE LOS PLANOS EN PAPEL METRÓPOLITICO QUE SE ANEXARON, EN LOS CUALES SE SEÑALA CLARAMENTE LA SUPERFICIE QUE SE SOBREpondría EN CASO DE QUE SE EJECUTARA EL MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL DEL ACCIÓN QUE NOS OCUPA DE DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE ENTENDIDO YA QUE LA DIVERSA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EN QUE CONCEDIÓ AL Poblado Dolores Hidalgo del Municipio de Nazas, Estado de Durango 409.18 DE TERCER AMPLIACIÓN, 428-50-24 (CUATROCIENTAS VEINTIOCHO HECTÁREAS Y CINCUENTA ÁREAS, VEINTICUATRO CENTÍAREAS), DEL PREDIO DENOMINADO EX-HACIENDA DE DOLORES, PROPIEDAD DE JESÚS MARÍA GONZÁLEZ, QUITANDO ÉSTE ES COLINDANTE CON LOS PREDIOS QUE AFECTA EL MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL DE LA PRESENTE ACCIÓN Y QUE SON "EL CARACOL" "EL CARACOL", "LAS MARGARITAS", "AGUA NUEVA" Y CUATRO PREDIOS "INNOMINADOS", POR LO QUE ATENDIENDO A QUE EL Poblado Dolores Hidalgo TIENE LA POSESIÓN DE LA SUPERFICIE SEÑALADA DESDE LA FECHA DE ENTEJICIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEBERÁ ESTARSE A LO ORDENADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 313 DE LA LEY FEDERAL DE Reforma Agraria.

EN BASE A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE MODIFICAR EL MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE DURANGO DE DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN CUANTO A LA SUPERFICIE QUE SE CONCEDIÓ; SE CONSIDERA PROCEDENTE CONCEDER AL PREDIO "SANTA BÁRBARA", MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO 409.18 DE AMPLIACIÓN DE EJIDO, UNA SUPERFICIE DE 295-09-31 (CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTÍAREA) DE LAS QUE 97-20-09 (NOVENTA Y SIETE HECTÁREAS, VEINTIUNA Y SIETE CENTÍAREAS) SON DE TEMPORAL Y 197-89-22 (CIENTO VEINTIUNA Y SIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS, VEINTIDÓS CENTÍAREAS) SON DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS, QUE SE TOMARÁN DE LA SUSTITUTA FORMA:

97-20-09 197-89-22 63-23-71 (SESENTA Y TRES HECTÁREAS, VEINTITRÉS ÁREAS, SETEYUNA Y UNA CENTÍAREA), DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS QUE SON DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS DEL PREDIO "EL CARACOL" PROPIEDAD DE JESÚS JÁUREGUI GONZÁLEZ 72-39-42 (SETENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE Y CUARENTA Y DOS CENTÍAREAS) DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS DEL PREDIO "EL CARACOL" PROPIEDAD DE ANTONIO JÁUREGUI GONZÁLEZ 72-39-42 (SESENTA Y DOS HECTÁREAS, VEINTISÉIS ÁREAS, DIECINUEVE CENTÍAREAS) DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS DEL PREDIO

"LAS MARGARITAS" PROPIEDAD DE ARMANDO JÁUREGUI GONZÁLEZ; 17-22-26 (DIECISÉTE HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, VEINTISEIS CENTIÁREAS) DE TEMPORAL DEL PREDIO "AGUA NUEVA" PROPIEDAD DE CÉSAR ELEAZAR ZÚÑIGA; 19-68-19 (DIECINUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO ÁREAS, DIECI-NUEVE CENTIÁREAS), DE TEMPORAL DEL PREDIO PROPIEDAD DE JORGE MILLER CIENFUEGOS; 21-78-18 (VEINTIUNA HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, DIESCIOCIO CENTIÁREAS), DE TEMPORAL DEL PREDIO PROPIEDAD DE JORGE MARTÍNEZ SALAS; 21-14-06 (VEINTIUNA HECTÁREAS, CATORCE ÁREAS, SEIS CENTIÁREAS), DE TEMPORAL DEL PREDIO PROPIEDAD DE RAÚL CABRAL SANTISTEBAN; 17-17-40 (DIECISIETE HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, CUARENTA CENTIÁREAS), DE TEMPORAL DEL PREDIO PROPIEDAD DE JOAQUÍN LUIS LUÉVANO OTÍVEROS; MISMOS QUE RESULTAN AFECTABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA INTERPRETADO A CONTRARIO SENSU, POR HABER QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA INEXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS POR UN PERÍODO MAYOR DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIN QUE EXISTIERA CAUSA DE FUERZA MAYOR.

ESTA SUPERFICIE PASARÁ A SER PROPIEDAD DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN REFERIDO, CON TODAS SUS ACCESIONES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, Y EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO DE LAS TIERRAS, LA ASAMBLEA RESOLVERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 56 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "SANTA BÁRBARA", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido - en el resolutivo anterior, de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve áreas, treinta y una centiáreas), de las que 97-20-09 (noventa y siete hectáreas, veinte áreas, nueve centiáreas), son de temporal y 197-89-22 (ciento noventa y siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), son de agosto en terrenos áridos, mismas que se tomarán de los predios que se señalan en el considerando cuarto de esta resolución, las cuales resultan afectables conforme al artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, por haber quedado debidamente acreditada la inexplotación de los mismos por

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93

11.-

Un período mayor a dos años consecutivos y sin que existiera causa de fuerza mayor, de conformidad con el Plano Proyecto que obra en auto., en favor de los treinta y siete capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todos sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Durango de dos de julio de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, en cuanto a la superficie que concedió.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédate a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese -- por oficio al Gobernador del Estado de Durango y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como adjunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los magistrados que lo integran, - con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON LIC. ARELY MADRID TOVILLA

JUICIO AGRARIO NO.: 006/93 12.-

LIC. LUIS O. PÓRTA PETIT MORENO LIC. RODOLFO VELIZ BANUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGÓN

ESTA HOJA NÚMERO 13, CORRESPONDE A LA SENTENCIA DICTADA EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN EL JUICIO AGRARIO NÚMERO 006/93, CUYO ORIGEN FUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EJIDO PROMOVIDA POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA BÁRBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO, ANTE EL GOBERNADOR DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, HABIENDO RESUELTO ESTE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE EJIDO SOLICITADA Y QUE ES DE DOTARSE Y SE DOTA AL POBLADO REFERIDO DE 295-09-31 (DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS, TREINTA Y TRES CENTIÁREAS), QUE SE TOMARÁN DE LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN, EN BENEFICIO DE TREINTA Y Siete CAPACITADOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA SENTENCIA. CONSTE.

DURANGO, DIA AL OCTUBRE, 1995.
RECIBO EN MI DIA DE 20 DE OCTUBRE, 1995
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VII
DISTRITO, DE SU OFICIO CERTIFICA QUE LAS PRESENTES
AUTOCOPIAS FUERON SACADAS DEL
EXPEDIENTE ORIGINAL NO. TS-A-006/93
QUE TENGO A LA VISTA Y QUE CONSTA
DE 12 FOJAS UTILES
CONSTE.

Pau...
Attesto ante la persona que me firmó